



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 982–2022–UNAM

Moquegua, 28 de Octubre de 2022.

VISTOS, el Oficio N.º 384-2022-VIPAC-CO/UNAM del 28.10.2022; el Informe Legal N.º 0764-2022-OAJ/CO-UNAM del 27.10.2022, el Informe N.º 395-2022/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM del 27.10.2022, el Informe N.º 614-2022-OAJ/CO-UNAM del 27.10.2022, el Informe N.º 616-2022-OAJ/CO-UNAM del 27.10.2022, el Informe N.º 1561-2022/OPP/UNAM del 26.10.2022, el Informe N.º 326-2022-UPM-OPP/UNAM del 26.10.2022, el Informe N.º 392-2022/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM del 26.10.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 28 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece como “La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes. (...).

Que, al respecto, mediante Informe N.º 392-2022/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM, la Directora del Centro Preuniversitario de la UNAM, presenta el Reglamento Interno del Centro de Estudios Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua del ciclo de preparación 2023-I (Noviembre y Diciembre), para su aprobación correspondiente mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N.º 1561-2022-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAM, hace alcance del Informe N.º 326-2022-UPM-OPP/UNAM, de la Unidad de Planeamiento y Modernización, quien emite opinión favorable al Reglamento Interno del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Directora del Centro de Estudios Preuniversitario de la UNAM, por estar articulado conforme a la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y Estatuto de la UNAM.

Que, con Informe N.º 614-2022-OAJ/CO-UNAM e Informe N.º 616-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente a la Directora del Centro Preuniversitario, a efecto de adecuar el Reglamento en concordancia con el Plan de Trabajo del CEPRE UNAM; para tal efecto, con Informe N.º 395-2022/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM, la Directora del Centro Preuniversitario de la UNAM, remite el Reglamento Interno del Centro de Estudios Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, modificado de acuerdo a las observaciones realizadas mediante el Informe N.º 616-2022-OAJ/CO-UNAM, a efecto de estar en concordancia con el Plan de Trabajo del CEPRE UNAM 2023-I.

Que, con Informe Legal N.º 0764-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Reglamento Interno del Centro de Estudios Preuniversitario de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Directora del Centro Preuniversitario, señala que, por mandato constitucional y lo establecido en el numeral 8.3 del artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables. La autonomía ejercida por la universidad en el presente caso se manifiesta en lo normativo, que, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. Teniendo como premisa el marco normativo antes señalado, corresponde disponer la aprobación del Reglamento Interno del CEPRE UNAM; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para que, mediante Resolución de Comisión Organizadora se apruebe la modificación del “REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”, por constituir un instrumento que regula las actividades propias del Centro Preuniversitario de la UNAM; debiéndose dejar sin efecto legal, toda norma reglamentaria de la UNAM, que se oponga al cumplimiento del presente Reglamento.

Que, con Oficio N.º 384-2022-VIPAC-CO/UNAM, el (e) de la Vicepresidencia Académica, en mérito a la propuesta realizada por la Directora del Centro Preuniversitario y contando con la opinión favorable de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica, eleva al Despacho de Presidencia el REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, presentado por la Directora del Centro Preuniversitario, para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto resolutivo

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 28 de octubre del 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, la Modificación del REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 425-2022-UNAM, de fecha 27 de junio del 2022, presentado por la Directora del Centro Preuniversitario, contenido en Treinta y siete (37) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022- MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. — APROBAR, la **Modificación del REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ESTUDIOS PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 425-2022-UNAM, de fecha 27 de junio del 2022, presentado por la Directora del Centro Preuniversitario, contenido en Treinta y Siete (37) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 982–2022-UNAM

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición o acto administrativo que se oponga al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución y su publicación en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL